

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).**

**Expediente n.º:  
RPS núm. 18368.**

Con fecha de 6 de agosto de 2019, se publica en BOJA núm. 150 la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR) bajo la Medida 8 «Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques» y submedida 8.5. «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales». En concreto, dentro de la operación 8.5.1 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales», serán objeto de subvención las actuaciones para la restauración de ecosistemas, para la mejora del estado sanitario de los ecosistemas, para la conservación de la biodiversidad y el paisaje y para el aumento de su valor ambiental. Esta Orden fue objeto de sendas correcciones de errores que se publican en BOJA núm. 222, de 18 noviembre 2019, y núm. 241, de 16 de diciembre de 2020.

Con fecha de 2 de octubre de 2019, se publica en BOJA núm. 190 la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019. El Extracto de la referida Orden de 23 de septiembre de 2019 se publica en misma fecha que esta, dándose como plazo máximo de presentación de las solicitudes, hasta el día 8 de noviembre de 2019.

Posteriormente, con fecha de 13 de julio de 2021, se publica en BOJA núm. 133 la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019. El Extracto de la Orden de 29 de junio de 2021 se publica en misma fecha que esta, dándose como



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	24/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



plazo de presentación de las solicitudes, desde el 19 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. Finalmente, con fecha de 28 de septiembre 2021, se publica en BOJA núm. 187 la Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda de la convocatoria efectuada mediante la citada Orden de 29 de junio de 2021, hasta el día 4 de noviembre de 2021 inclusive.

El sector forestal andaluz se encuentra afectado por una situación excepcional derivada de una sequía prolongada que arrancó en 2018, con un déficit pluviométrico muy acusado. Dado que no se prevén cambios de tendencia notables en los próximos meses, se hace necesario el desarrollo de medidas excepcionales y urgentes que ayuden a paliar los graves e imprevisibles daños producidos por la sequía, en particular en las nuevas plantaciones forestales que se están llevando a cabo en nuestra Comunidad Autónoma.

En este escenario, cobra aún mayor relevancia el mantenimiento de los incentivos financieros, en particular las ayudas a los titulares de terrenos forestales privados para que puedan ejecutar las inversiones proyectadas que garanticen la conservación de la biodiversidad forestal y la prestación de los servicios ecosistémicos de los montes. Con la finalidad de que los beneficiarios de las ayudas puedan ejecutar al máximo posible los trabajos previstos en las convocatorias de las ayudas reguladas en la Orden de 30 de julio de 2019 se precisan ciertas modificaciones de relevancia para asegurar el apoyo económico público a las solicitudes presentadas en las convocatorias que comprenden actuaciones encuadradas en la Operación 8.5.1 «Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales»: actuaciones para la restauración de ecosistemas, para la mejora del estado sanitario de los ecosistemas, para la conservación de la biodiversidad y el paisaje y para el aumento de su valor ambiental..

Las principales modificaciones se centran en los criterios del cumplimiento del porcentaje de la inversión subvencionable a efectos de la forma y secuencia del pago, los criterios de graduación que aplican en caso de incumplimientos, la consideración del gasto realizado, la justificación de la subvención, la modificación de la resolución de la concesión y diversos apartados del condicionado específico del Anexo informativo. Todas estas cuestiones van a agilizar y favorecer la aplicación más efectiva para el sector de estos fondos, conforme al artículo 21 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y más aún con la importancia con la que los terrenos forestales son considerados a efectos de la modificación realizada por dicho Decreto-ley al artículo 3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Visto lo anterior, ante las circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exigen la aprobación urgente de una disposición modificativa parcial de las citadas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, que afectan a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.1.b) y 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	24/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### ACUERDO

**Primero.** - Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

**Segundo.** - Declarar la tramitación de urgencia de este procedimiento de elaboración y aprobación de esta disposición modificativa, así como su carácter prioritario, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla,

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en funciones.  
Fdo: Carmen Crespo Díaz .

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	24/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	